



Para Mayor-domo de los propios a D. Gregorio Fernandez

Para Comisario del teatro a D. Juan Torrecilla

Para Comisarios de funciones a D. Miguel Melgarejo  
y D. Juan Torrecilla

Para Mecanador de contribuciones a D. Gregorio Fernandez con las  
condiciones siguientes:

- 1.<sup>a</sup> -- Que ha de dar fianza en el termino de diez dias, despues se  
ponese los capitales al publico, en bienes libres buenos y sanos,  
hasta en cantidad de setenta mil d., que es la que se consi-  
dera suficiente para responder de la cobranza de siete  
dias, puesto que con arreglo a Instruccion el Director de  
esta procedencia se ha de depositar en Alcaid todo  
los Sabados de cada semana, y cuya fianza debera ser  
a satisfaccion del Ayuntamiento
- 2.<sup>a</sup> -- Que ha de pagar y entregar de su cuenta en Tesoreria el  
importe total de contribuciones al vecindario de  
cada trimestre, o antes si por cualquier urgencia  
habiendose fondos existentes en el republiano
- 3.<sup>a</sup> -- Que en cuanto este de su parte ha de contribuir a que  
se realice la cobranza con la mayor exactitud y puntua-  
lidad
- 4.<sup>a</sup> -- Que del importe del seis y tres por ciento, ha de satisfacer  
al Repartidor o Repartidores el corte de Padrones, entendiendose  
por esto, solo respecto a la parte que pueda corres-  
ponder al Sr. Alcalde primer D. Juan Maria de Arana y  
Riquena, y los Caballeros Regidores D. Julian Jory y Coble  
y D. Gregorio Fernz, pues q. los nueve restantes no ha-  
cader, quedando por consiguiente a cargo de los mismos  
el pagar la parte que le correspondan tanto en esto, quan-  
to en la compra de cartiles y demas gastos que corres-  
pondan a los mismos: La parte que al Sr. corree-  
ponde, en rason a no poder ceder sus trabajos, la percibirá  
integramente; entendiendose en lo primero la parte  
de atribucion de cartiles de apremio

Para Mecanador y Depositario del fondo del Galgo a D. Grego-  
rio Fernandez